solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 40.428.595 DE ACACIAS
Cel: 300 2 74 05 38
Correo: derlyromero17@hotmail.es

GLORIA DERLY ROMERO RINCON

C.C Nº 40.428.595 de Acacias

Teléfono: 3002740538

Email: derlyromero17@hotmail.es

INFORMACIÓN PERSONAL

Cedula de Ciudadanía No.	40.428.595 de Acacias
Fecha de Nacimiento	16 de Marzo de 1972
Lugar de Nacimiento	Acacias (Meta)
Estado Civil	Soltera
Dirección	CR 14 13 76 centro
Ciudad	Acacias
E- mail	derlyromero17@hotmail.es
Celular	3002740538

PERFIL PROFESIONAL

Mi intención es vincularme laboralmente a una organización o proyecto que me permita el aprendizaje continuo y eldesarrollo a nivel profesional. Conozco la importancia de tener un proyecto ético laboral y de vida,

- Facilidad de adaptación a los cambios que adoptan las empresas como consecuencia del entorno competitivo y de la globalización.
- Habilidad para escuchar y desempeñar con compromiso cualquier función que me sea asignada

GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es

COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS

- Buenas relaciones interpersonales.
- Facilidad de comunicación efectiva para el trabajo en grupo.
- Creativo y recursivo.
- Alto nivel para planear, dirigir y establecer prioridades en el desarrollo de obras.
- Alto nivel de conciencia y compromiso con los parámetros

FORMACION ACADEMICA

- Bachiller Académico colegio Camilo Torres Acacias – Meta
- Técnico en auxiliar de enfermería LOS ANDES, centro de estudios tecnológicos

g

GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es

EXPERIENCIA LABORAL

- **CORPORACION UN MAÑANA MEJOR NIT:** 900.126.198-6
 AGOSTO 17 DEL 2022 AL 31 DICIEMBRE DE 2023

- **COMERCIANTE:** 2016 a 2019

- **SECRETARIA DE SALUD DPTAL** : Vacunación extramural 2014 y 2015

- **COMFAMILIAR HUILA:** marzo 18 del 2011 a agosto
 Cargo: Coordinador de EPSS Acacias

- **SECRETARIA DE SALUD ACACIAS** : Vacunación extramural 2012

- **COMPARTA** : Junio 15 de 2007 a febrero 28 de 2011
 Cargo: coordinador de EPSS Acacias

- **CAPRECOM:** Febrero del 2002 a Junio 10 de 2007
 Cargo: Coordinador de EPSS Acacias

GLORIA DERLY ROMERO RINCON

C.C Nº 40.428.595 de Acacias

Teléfono: 3002740538

Email: derlyromero17@hotmail.es

REFERENCIAS LABORALES

Enfermera: Patricia González
Castro
Profesional de apoyo del programa infancia y adolescencia
Secretaria de salud Acacias meta
Teléfono: 3124354266

Enfermera: Isabel Martínez
Coordinadora PAI
Teléfono: 3118915084

GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es

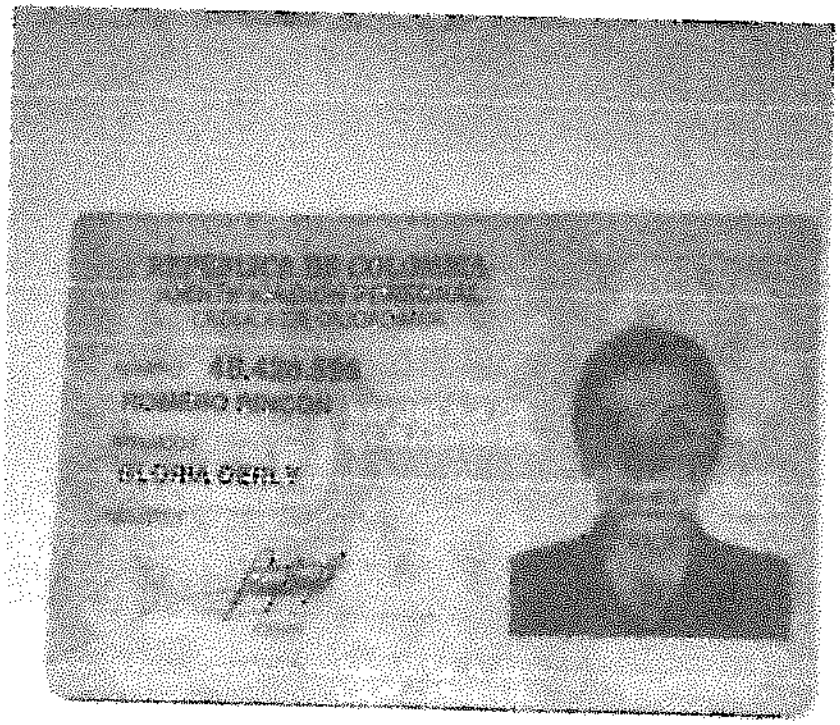
REFERENCIAS FAMILIARES

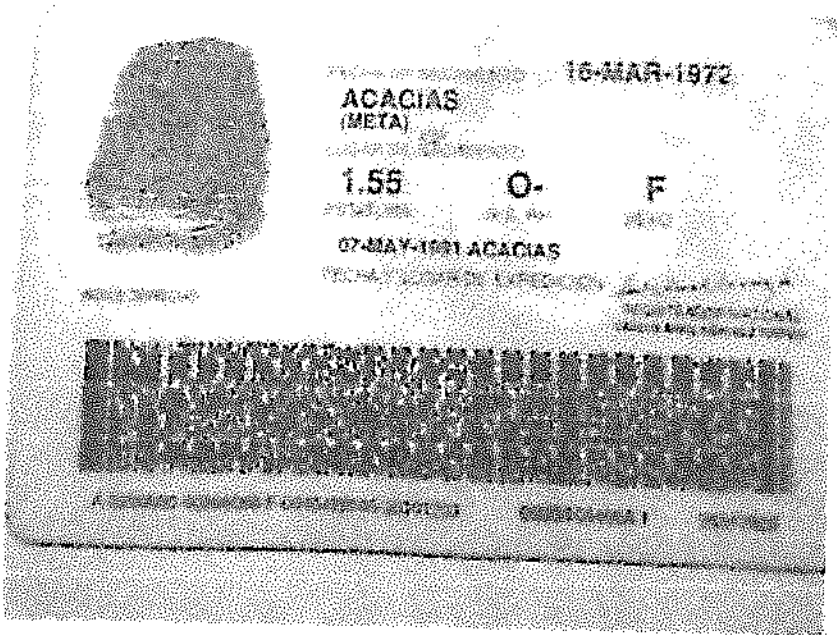
Maïcol Jeffry Rico Leon
Administrador de Empresas
Ayudante del perforador
Teléfono: +1(407)2196761

VIVIANA ANDREA CESPEDES
Ingeniera en salud ocupacional
Técnico de campo
Teléfono: +1(407)2196761

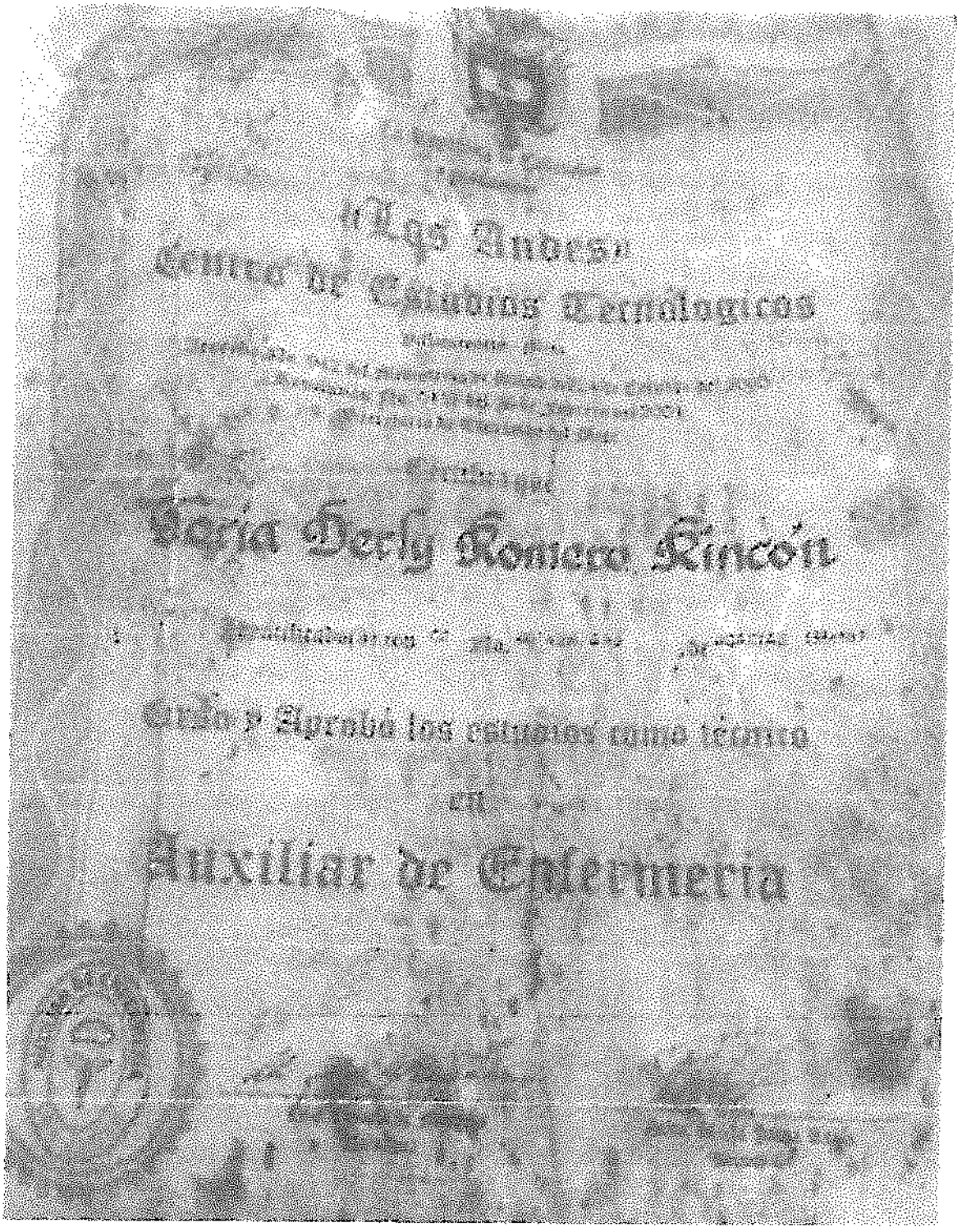
GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email:derlyromero17@hotmail.es

+57 317 2828116 ~Patricia M
hoy a la(s) 6:56 p. m.





GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

«LOS ANDES»
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS

En la ciudad de Villavicencio, a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible], se reunieron, con el fin de [illegible] la graduación de los alumnos, los señores Director y Secretario de la Resolución de ESTUDIOS DE ESTUDIOS DE «LOS ANDES», [illegible] por la Secretaría de Educación del Meta, [illegible] del 20 de diciembre de [illegible] con la de registro del [illegible] Nombre No. [illegible] del 7 de febrero del [illegible].

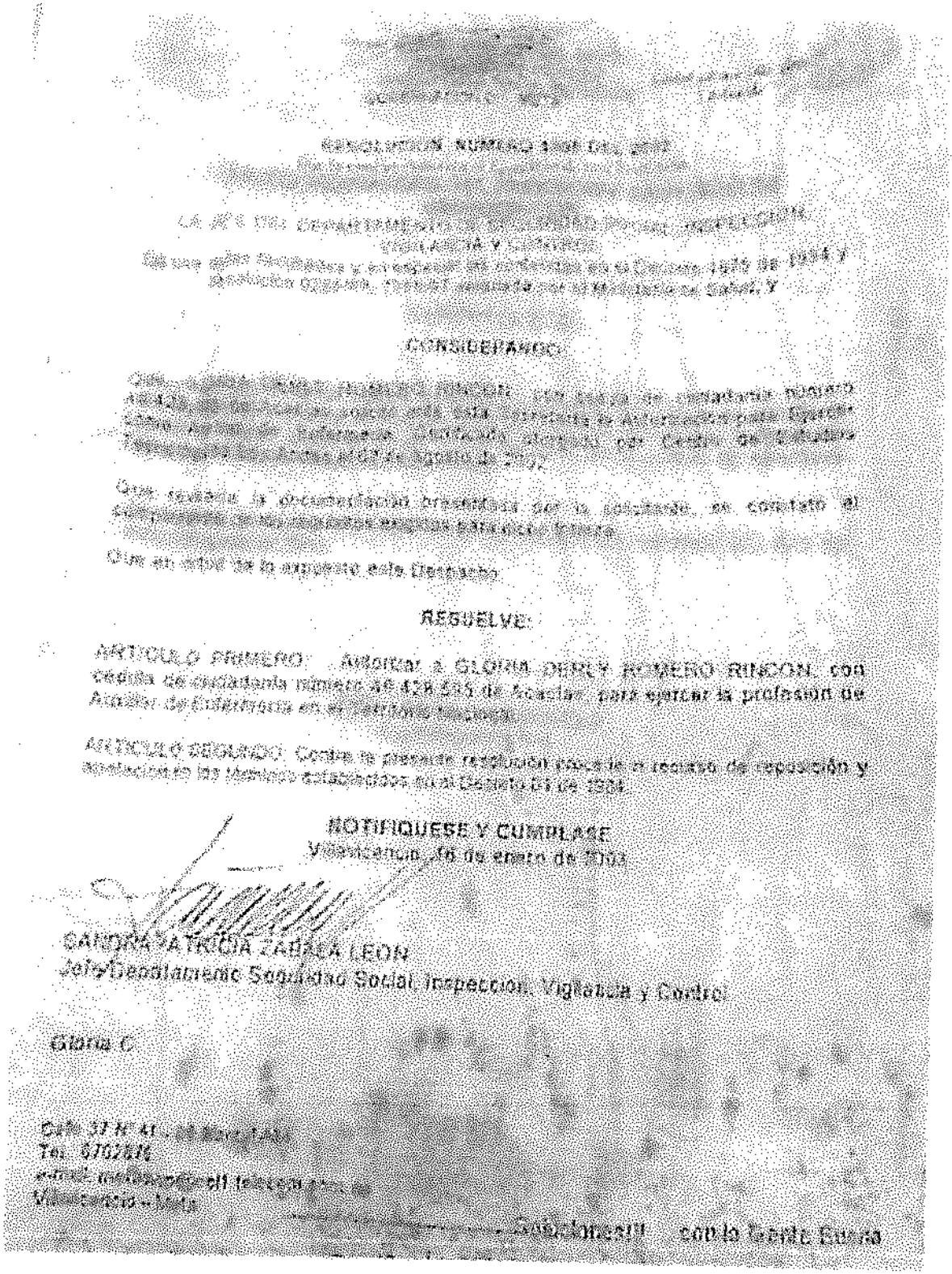
Comprobada la situación [illegible] académica de cada uno de los alumnos que [illegible] a [illegible] los estudios correspondientes al nivel de [illegible] Técnico [illegible] en [illegible] DIBUJO DE ARTES PROFESIONALES Y TECNOLOGÍA EN AUXILIAR DE [illegible] EN OBRAS, se procedió [illegible] [illegible] del Decreto [illegible] [illegible] [illegible]

GLORIA DERLY ROMERO RINCON

C.C Nº 40.428.595 de Acacias

Teléfono: 3002740538

Email: derlyromero17@hotmail.es



RESOLUCION NUMERO [illegible]

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a GLORIA DERLY ROMERO RINCON, con cedula de ciudadania numero 40.428.595 de Acacias, para ejercer la profesion de Auxiliar de Enfermeria en el [illegible]

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolucion procede el recurso de reposición y apelacion en los terminos establecidos en el Decreto 01 de 1984

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 16 de enero de 2013

SANDRA PATRICIA ZABALA LEON

Jefe Departamento Seguridad Social, Inspeccion, Vigilancia y Control

Gloria C.

Calle 37 N° 41 - 18 Barrio [illegible]

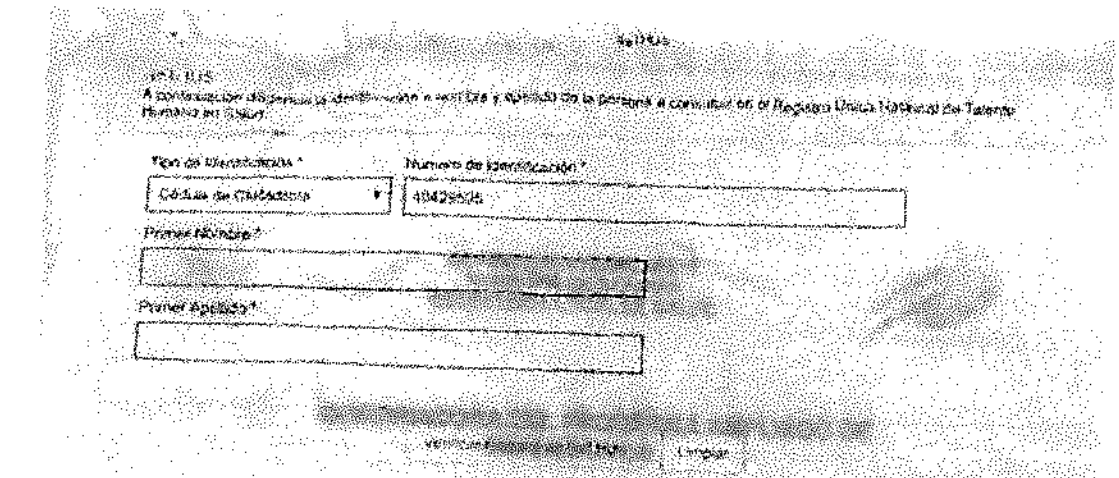
Tel. 6702616

e-mail: [illegible]

Villavicencio - Meta

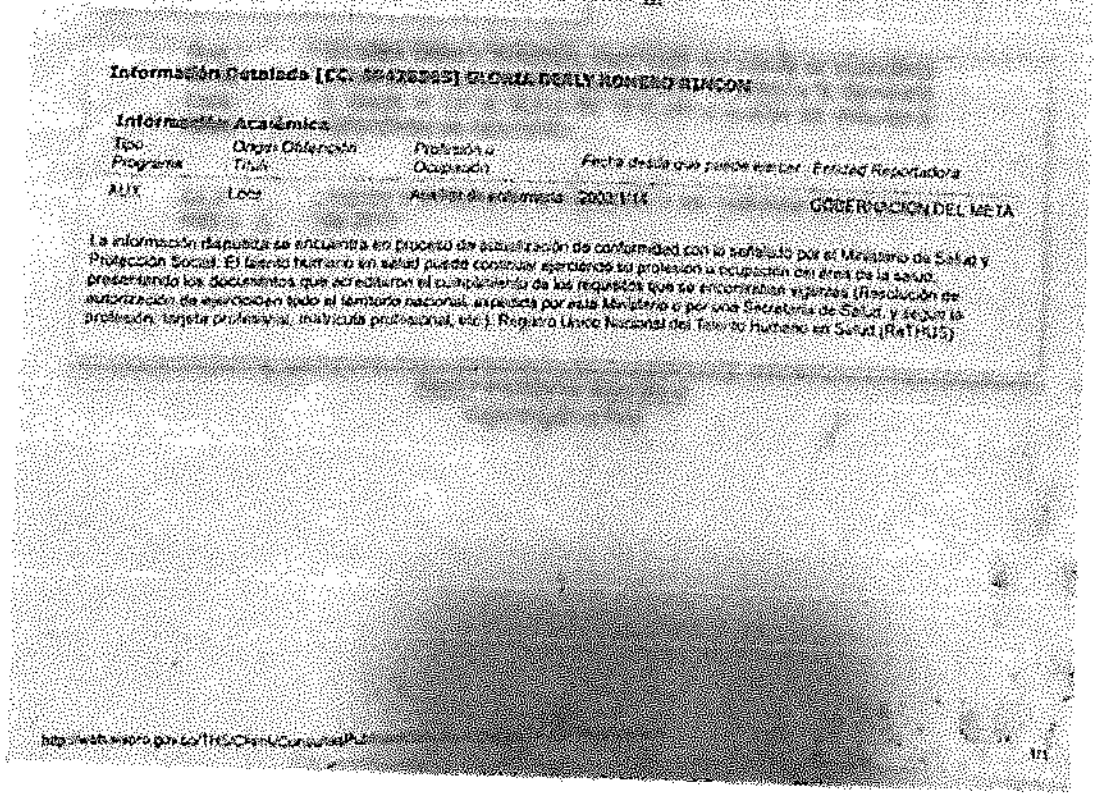
[illegible] - Colombia!!! con la Verde Cuenca

+57 317 2828116 ~Patricia M
hoy a la(s) 6:56 p. m.



Resultado General

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	40422535	GLORIA	DERLY	ROMERO	RINCON	Ver



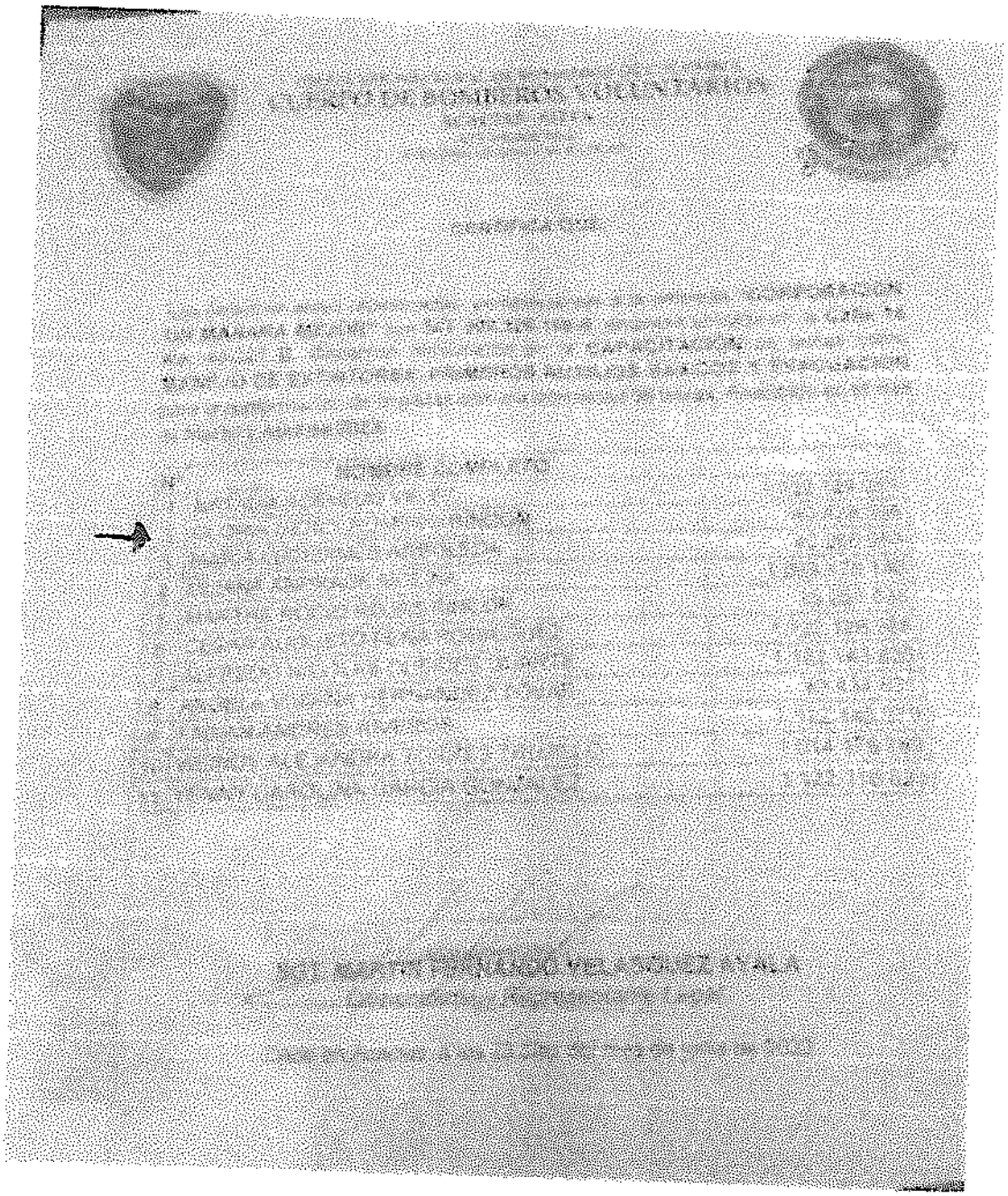
Información Detallada [CC. 40422535] GLORIA DERLY ROMERO RINCON

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermeria	2003-11-14	GOBERNACION DEL META

La información reportada se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación en área de la salud, presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.) Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)

+57 317 2828116 ~Patricia M
hoy a la(s) 6:56 p. m.



CERTIFICA

QUE:

GLORIA DERLY ROMERO RINCON

C.C. 40.428.595

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 100 horas, realizado en enero 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL. MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

CERTIFICA

QUE:

Gloria Derly Romero Rincón

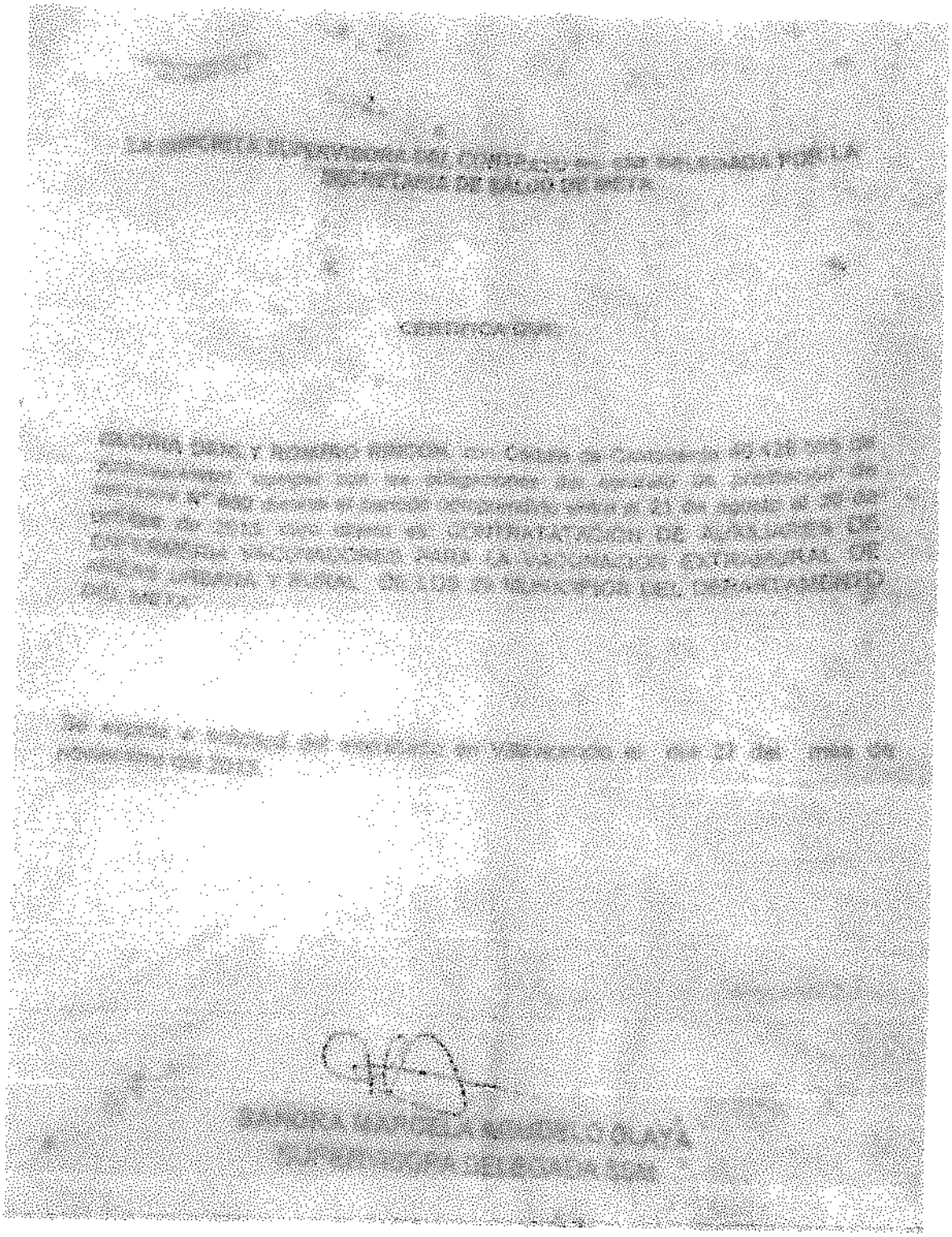
C.C. 40.428.595

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 60 horas, realizado en Junio 2021

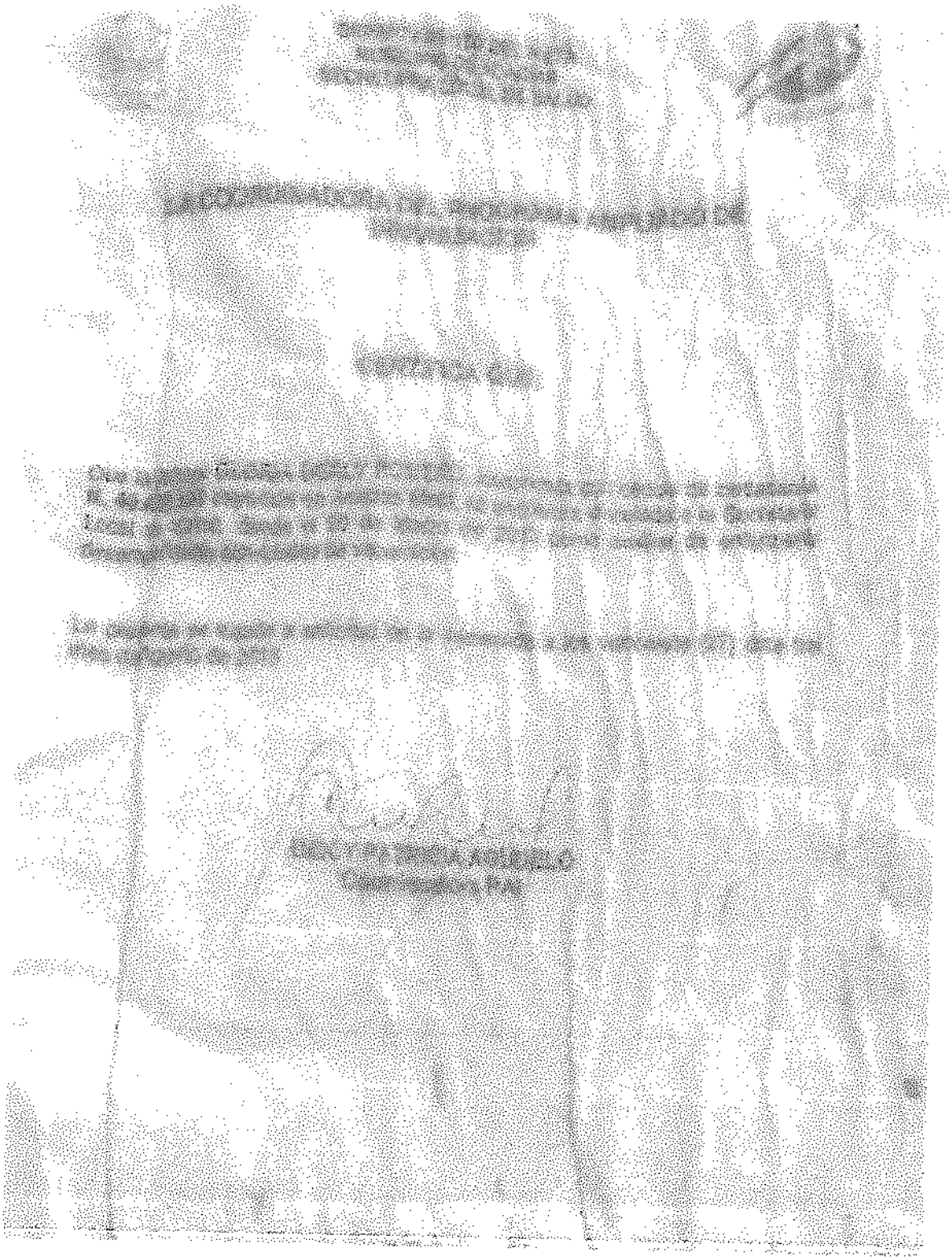
Construyendo Región

REP. LEGAL.MIGUEL ANDRES BOTTVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es



GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es



GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C.C Nº 40.428.595 de Acacias
Teléfono: 3002740538
Email: derlyromero17@hotmail.es

LA CORPORACIÓN SOLUCIONES SALUDABLES

"SOLUSALUD II S"

NIT. 900.573.618 - 6

CERTIFICA

Que el señor (a) GLORIA DERLY ROMERO RINCON

OSCAR SANCHEZ PABON

JEFE DE NOMINA

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTION GOBIERNO
GOGB - F - 71 V3
22/07/2023
Página 1 de 1

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.3.2 del Decreto 1138 de 2019 mediante del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de explotación y explotación petrolera y minera, que soporen acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registrados ante el ente de control y vigilancia siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaria de Gobierno su encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 86 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, GLORIA DERLY MORENO RINCON identificado con Cedula de ciudadanía No 40428595 expedida en ACACIAS -META , con dirección de residencia CARRERA 14 # 13 76 del barrio / vereda CENTRO - Zona Urbana

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos
SISBEN: No cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACIAS: Cumple
CERTIFICACIÓN J.A.C: Siglemmijas)

Certificado válido
La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 15 días de 03 de 2024
Vigencia 15 de 03 de 2024 hasta el 15 de 04 de 2024

Yolanda Astrangel García Alvarez
Secretaria de Gobierno

Para verificar la integridad e autenticidad del presente documento ingrese al sitio
web https://sedeelectronica.acacias.gov.co/certificadosdigitales seguido el siguiente número de certificado: 40211
o escanee el código QR impreso en este certificado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 10:51:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40428595
Código de Verificación	404285952403141051O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:51:42 AM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40428595**
Apellidos y Nombres: **ROMERO RINCON GLORIA DERLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: [illegible]
Viernes 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 9582 (Bogotá)
Página oficial: [illegible]
Correo electrónico:
atencion@dijin.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243431707

PIB
10:28:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA DERLY ROMERO RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40428595:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/03/2024 11:33:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40428595** ,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87734804** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo GLORIA DERLY ROMERO RINCON, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Nombre del profesional GLORIA DERLY ROMERO RINCON
C. C. No. 40.428.595 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 300 2740538
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
Jennifer Eliana Hernández Arteaga

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.122.126.944 DE ACACIAS
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	ACACIAS, 19 DE JUNIO DE 1990
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	MANZ. 24 CASA 1 PARCELAS DE SAN JORGE.
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($1.550.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le

sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades en el hogar San José. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro Hogar San José, a personas mayores.
2. El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del hogar san José.
10. Realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones san José y san Pedro dentro de las instalaciones del hogar san José.
11. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
12. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
13. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el Convenio de asociación 310 de 2024.
14. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
15. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
17. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
18. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros
19. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales

20. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
21. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
23. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
24. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
25. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
26. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
27. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
28. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
29. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
30. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
31. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador

o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso

fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o videos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido

solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

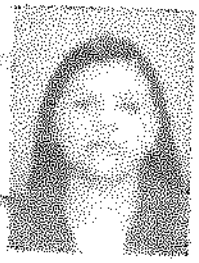
CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 1.122.126.944 DE ACACIAS
Cel: 311 7 14 75 13 – 300 6 24 03 52
Correo: harteaga.0108@hotmail.com

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA



1. DATOS PERSONALES

HERNANDO	ARTEAGA	ACEVEDO BLANCA

2. [illegible]

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ORDEN CRONOLÓGICO INVERSO (EMPEZANDO POR LA ACTUAL)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ACTUAL

EMPRESA O CONTRATANTE	PAÍS		
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	

ANTIGUO EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O CONTRATANTE	PAÍS		
CONSORCIO CENTROS 2019		X	COLOMBIA
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
META	ACACIAS		
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3212160595	DÍA 01 MES 03 AÑO 2019	DÍA 30 MES 11 AÑO 2019	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	HOGAR SAN JOSE	CALLE 14 # 10-04 JUAN MELLAO	

ANTIGUO EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O CONTRATANTE	PAÍS		
CONSORCIOS CENTROS ACACIAS 2018		X	COLOMBIA
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
META	ACACIAS		
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3212160595	DÍA 01 MES 03 AÑO 2018	DÍA 30 MES 11 AÑO 2018	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	HOGAR SAN JOSE	CALLE 14 # 10-04 JUAN MELLAO	

ANTIGUO EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

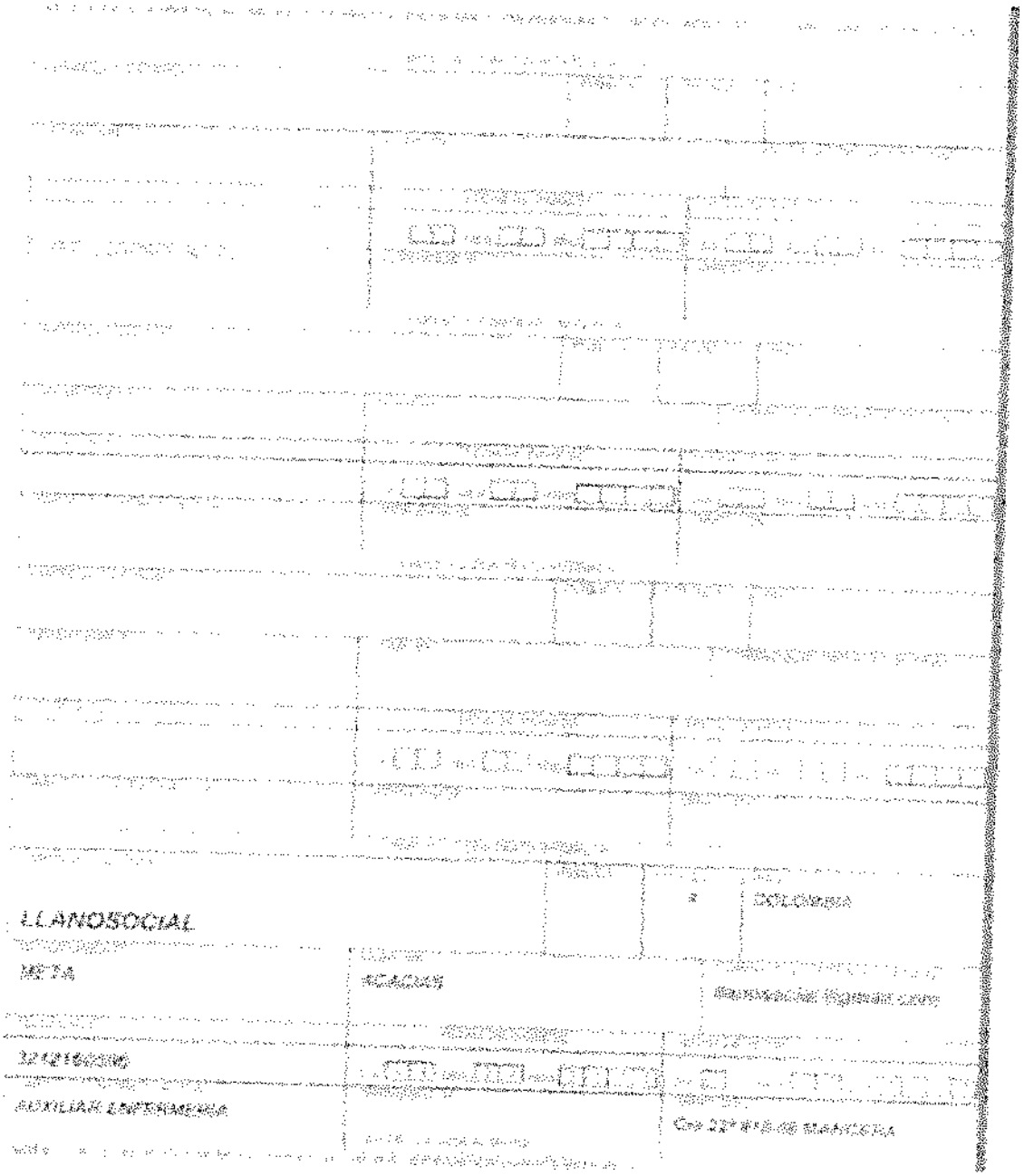
EMPRESA O CONTRATANTE	PAÍS		
CHOS		X	COLOMBIA
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
META	ACACIAS		
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3203023191	DÍA 01 MES 03 AÑO 2018	DÍA 30 MES 11 AÑO 2018	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	HOGAR SAN JOSE	CALLE 14 # 10-04 JUAN MELLAO	

NOTA: SI REQUIERE RELACIONAR EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 EXPERIENCIA LABORAL

HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS			
META	ACACIAS		
6540150			
AUXILIAR DE ENFERMERIA	URGENCIAS		
UNION TEMPORAL			
META	ACACIAS		
3135744255			
AUXILIAR DE ENFERMERIA	HOGAR SAN JOSE		

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Personal Nacional

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1. DATOS PERSONALES Y DE LOCALIZACIÓN

	3	11
	3	31

2. EXPERIENCIA

3. ESTUDIOS REALIZADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA

1.122.126.940
HERNANDEZ ARTEAGA

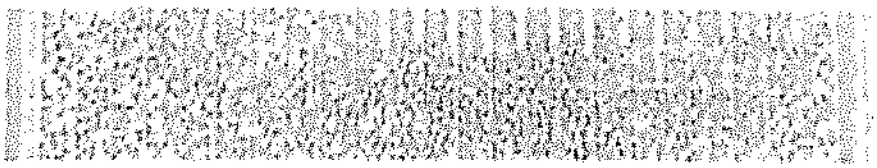
JENNIFER ELIANA



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1990
ACACIAS
(META)

1.57 O+ F

02-JUL-2009 ACACIAS



20327



Por Cuanto

Institución de Educación para
El Trabajo y Desarrollo Humano

Certifica a

Jennifer Eliana Hernández Arteaga

C.C. 1.152.124.944 de ACACIAS

El Presente Certificado de Trabajo Laboral Por
Competencia Tiene :

Auxiliar en Preescolar







Acta Individual de Grado

" LOS ANDES "
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

" PARA TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

En Cúcuta a los veintitres (23) días del mes de JULIO de 2014 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos, los suscritos Directora y Secretaria de la Institución de EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO LOS ANDES, aprobada según Resolución No. 1630 del 16 de Noviembre de 2006 por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio (Meta), Calificado del 10 de Noviembre de 2006 por la Secretaría de Educación del Departamento del Norte de Santander, con Código de Alcaldía 3168 y DANE 154 001, registrada por el Ministerio de la Protección Social.

Comprobada la Situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que culminaron y aprobaron los estudios Exigidos por el Ministerio de la Protección Social se procede a otorgar el **CERTIFICADO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA** Con una intensidad horaria de 1500 horas al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA
C.C. 1.102.126.944 de ACACIAS

En fe de lo cual se firma Acta Ordinaria No. 23 de Fecha 23 JULIO de 2014 y se da Graduación por Ventanilla con el número de Alejandro Ospino Ana Lizeth y se entrega Diploma de Bachiller Valiente Osorio Martha Yaneth

Dada en Cúcuta a los 23 días del mes de JULIO de 2014

Firmado por: Dr. LILIA CAMELO DE MANCERA (Directorial y NUBIA STELLA PARRA ROJAS (Secretaria).

Firmado

Dra. LILIA CAMELO DE MANCERA
C.C. No. 27.591.882 de Ocaña
Directora

Dra. NUBIA STELLA PARRA ROJAS
C.C. No. 60.261.444 de Cúcuta
Secretaria





FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
NIT 901306234-7

Aprobado por Decreto No 1075 del 26/05/2015 Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Jennifer Eliana Hernandez Arteaga

c.c. 1122126944 de Acacias - Meta

Realizó y aprobó el Curso Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Victimas de Conflicto Armado
con un total de 48 Horas

Fecha de emisión: 2021-12-05
Fecha de vencimiento: 2021-12-05

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 2206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP Orientacion Educativa y Desarrollo Humanos
Docente Especialista

Universidad de los Llanos

Facultad de Ciencias de la Salud

Certifican que:

JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA

Identificado(a) con C.C. 1122120444

Participó en los

"CURSOS VIRTUALES PARA AGENTES COMUNITARIOS EN MANEJO DEL ADULTO MAYOR".

Curso: Historia y políticas públicas del envejecimiento.

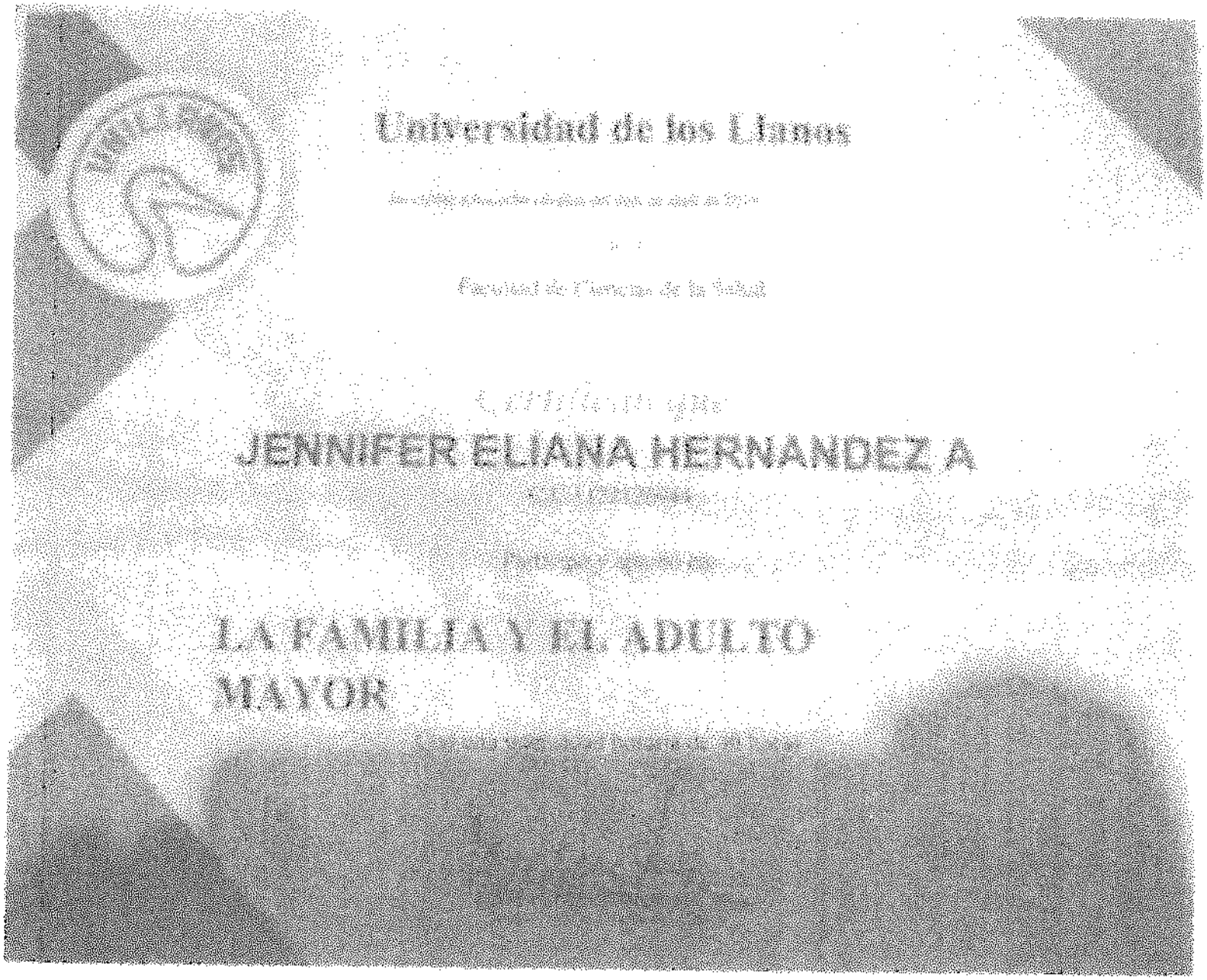
Realizado del 5 y 28 de febrero de 2018 en la ciudad de Villavicencio.

Intensidad horaria: 60 horas.

MARIA LUNA PINZON ROCHA
Decana Facultad de Ciencias de la Salud

EMILCE SALAMANCA RAMOS
Docente Coordinadora

CONSECUTIVO


Universidad de los Llanos
JENNIFER ELIANA HERNANDEZ A
LA FAMILIA Y EL ADULTO MAYOR

Universidad de los Llanos

Facultad de Ciencias de la Salud

Certifican que:

JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA

Identificado(a) con C.C. 1122[illegible]

Participó en los

"CURSOS VIRTUALES PARA AGENTES COMUNITARIOS EN MANEJO DEL ADULTO MAYOR".

Curso "Cambios físicos, psicológicos y sociales en el adulto mayor

Realizado del 1 de marzo hasta el 13 de abril de 2018 en la ciudad de Villavicencio

Intensidad horaria 120 horas

MARIA LUISA PINZON BUENO

Decana Facultad de Ciencias de la Salud

[illegible]

Director Programa

Universidad de los Llanos

Facultad de Ciencias de la Salud

Certifican que:

JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA

C.C. 1122126944

Participo en

Curso Virtual N° 4 "Principales Síndromes del Adulto Mayor."

Con una intensidad horaria de 90 horas

Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019

Universidad de los Llanos

Se expide a los ocho (8) días del mes de abril de 2019

Facultad de Ciencias de la Salud

Certifica que a:

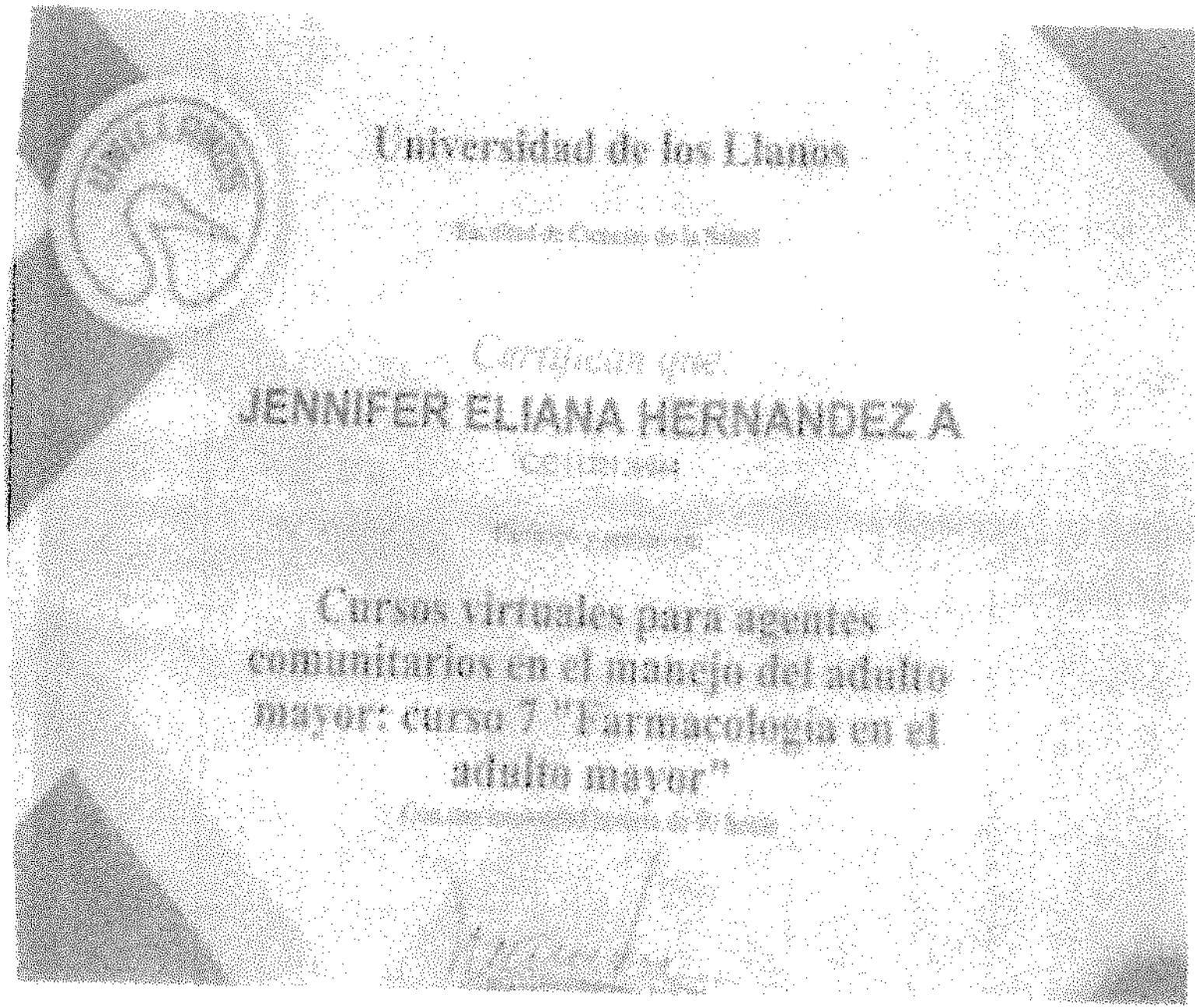
JENNIFER ELIANA HERNANDEZ A

C.C 1122126944

Participó y aprobó en:

Curso Virtual No 5: Salud Mental en el Adulto Mayor

Con una intensidad horaria de 90 horas



Universidad de los Llanos

Facultad de Ciencias de la Salud

Certifican que:

JENNIFER ELIANA HERNANDEZ A

C.C. 1.121.[illegible]

Curso virtuales para agentes comunitarios en el manejo del adulto mayor: curso 7 "Farmacología en el adulto mayor"

[illegible]

JENNIFER G. JVA HERNANDEZ ARTEAGA

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE:

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes a la empresa "**CORPORACION UN MAÑANA MEJOR**" con **NIT 900.126.198-5**, empresa ubicada en la **Calle 14 No. 10-03 B. Juan Mellao** participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y EVACUACION** para la conformación de brigadas con una intensidad **36 horas**. Realizado en el mes de Marzo y Abril de 2023.

N°	NOMBRE COMPLETO	
1	YULIETH MARCELA CORREA DIAZ	1122137925
2	ANGELA ROCIO RODRIGUEZ VAQUERO	52731676
3	CECILIA JIMENEZ CEDANO	21177464
4	CLAUDIA PATRICIA MURILLO SANCHEZ	40361793
5	MARYI VIVIANA BARAHONA TRILLOS	1121416158
6	EDENIS TOQUICA ARIAS	31007103
7	ELIANA MARCELA MARTINEZ TELLEZ	1122124648
8	EDGAR YESID ROLDAN AYALA	79547319
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	YIMMY RIACOS RIASCOS	94441815
11	YESICA JHORSIRA TORO PINEDA	1122135570
12	CINDY YULEI AGREDA CHASOY	1121508231
13	LUZ MERY INFANTE RODRIGUEZ	1032397562
14	JESSIKA MASBLEIDY MORENO SUAREZ	1122136948
15	MAYRA ALEJANDRA ROBLES SANCHEZ	1122142785
16	INGRID YANNEY TUNJANO	40434786
17	GLADYS MENDIETA	21176946
18	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
19	DORA LILIANA LEONEL TUNJANO	1122118520
20	OLGA LUCIA HERNANDEZ MORENO	40429294
21	LUZ AIDA CARRILLO CARRILLO	1119948201
22	LUZ MIRIAM GUTIERREZ	40433142

23	DIANA PAOLA JIMENEZ SOLANO	1123511470
24	JOSE IGNACIO PEREZ PINILLA	1122131130
25	NUBIA PEDRAZA LEON	40429957
26	LUZ FANNY PERILLA VILLAMIL	40429628
27	VIVIANA ROJAS ACOSTA	1122137491
28	GLORIA NANCY ROJAS ROJAS	21178556
29	NURY EUDES FUENTES GARCIA	40429213
30	PATRICIA GONZALEZ CASTRO	40428405
31	JOSE MIGUEL FAGUA REINOSO	1024566391
32	NATALIA GINETH NUÑEZ CARDOZO	1122139907
33	HEISEN DARIO VARGAS CARRILLO	1120372142
34	JOHN ALEXANDER MENDEZ ROA	1013613532

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal

Dado en Acacias, a los 30 días del mes de junio de 2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José,** participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas. Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 días del mes de Mayo de 2024

CORP. MEJOR

CORPORACIÓN UN MAÑANA MEJOR

Nit.: 900.126.198 - 6

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MAÑANA MEJOR

CERTIFICA

Que el señor(a) **JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1031131364**, laboró con la empresa desde el 7 de marzo de 2023 al 7 de julio de 2023, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con un Contrato Individual de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada, para No. 663 DE 2022 **"ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LOS CENTRO DE PROMOCION Y LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS".**

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

MARGARITA PARRA MOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 35C este N°19-46 MORICHAL Villavicencio- Meta. Email: margaritparra1756@hotmail.com
Cel: 3134851061 – Tel. 6835486

	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.099.208 - 3
ACACIAS	PROCESO GESTION SOCIOSANITARIA - CONTRATACION
	FORMATO DE CONTRATO
Fecha: 26-12-2020	Codigo: GSC-FO-014 Pagina 1 de 2

LA OFICINA DE CONTRATACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE

CERTIFICA QUE:

Verificados los archivos que reposan en la oficina de contratacion, **JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA**, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.121.128.044 y el Hospital Municipal de Acacias E.S.E., celebraron los contratos que se relacionan a continuacion:

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS, OBSERVACION, HOSPITALIZACION Y MATERNIDAD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.

No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR	TIEMPO
479 de 2020	21 de octubre de 2020	$3.255.233	02 meses y 11 dias
049 de 2021	01 de enero de 2021	$9.078.000	09 meses
343 de 2021	01 de julio de 2021	$4.539.000	03 meses
522 de 2021	01 de octubre de 2021	$4.539.000	03 meses
041 de 2022	01 de enero de 2022	$4.539.000	03 meses

NOTA: Se hace aclarar que en los contratos que celebra EL CONTRATISTA, en cumplimiento de los contratos mencionados anteriormente, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni tampoco son los precedentes aplicables para la configuración de un contrato laboral, por lo tanto no da derecho a ningun tipo de emolumentos diferentes a los pactados en dicho contrato. De acuerdo con lo establecido en inciso 2°, Numeral 3° del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En cumplimiento de la ley 190 de 1995 y sus decretos reglamentarios.

Para constancia se firma en la ciudad de Acacias (Meta), el dia (28) de septiembre de 2022

CLAUDIA MILENA BETANCOURT AGUDELO
Oficina de contratacion
Hospital Municipal de Acacias E.S.E.
Cel: 320 [illegible]

LLANOSOCIAL S.A.S

NIT 901.141.979 - 3

Dirección: Cra 30 No. 14 Barrio Nuevo Porvenir Mesa - Colombia
Celular: 3102235881 Correo: fundacionllanosocial@gmail.com

El suscrito **RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO**, representante legal de **LLANOSOCIAL S.A.S**

CERTIFICA QUE:

La señora Jennifer Elaine Hernández Arteaga identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.128.944 de Acacías, estuvo vinculado con LLANOSOCIAL S.A.S identificado con NIT 901.141.979-3, ejerciendo el siguiente cargo: que tuvo como objeto: "GENERACION DE ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAMILIAS CUIDADORES Y CUIDADORAS CERRANDO BRECHAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META" Contrato a termino fijo como Auxiliar de enfermería

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCION
Contrato de prestacion de servicios No. 520 de 2022	Termino Fijo	24 - 08 - 2022 HASTA 02 - 12 - 2022

Dando cumplimiento a las siguientes funciones al momento de la ejecución del contrato:

Funciones: El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Auxiliar de enfermería, incluyendo dentro de: *El Prestar apoyo para promover la inclusión social a las personas, desarrollo humano y la integración social de las personas con Discapacidad y sus cuidadores* El Prestar apoyo para los trámites que se requieran durante la ejecución del presente contrato. El Prestar apoyo para la consolidación de informes sobre avances y resultados del proyecto. El Prestar apoyo a las capacitaciones a profesionales y demás personal del Centro de Atención Integral Centro de Oportunidad atención básica de salud. El Las demás que requiera el empleador

Expedida el día 22 mes dos mil veintidós (de) 2022

RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO
C.C. 79.[illegible]
Representante legal

CONSORCIO CENTROS 2019

[illegible]

El suscrito MAURICIO BERMUDEZ MORENO, representante legal del CONSORCIO CENTROS 2019

CENTRICA CUB

La señora **JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA** identificada con [illegible] vinculada mediante [illegible] al Consorcio Centros 2019 en el cargo de [illegible] ubicado en la [illegible] de la ciudad de [illegible]

CONTRATO No.	OBJETO CONTRATO	PERIODO CONTRATADO	VALOR SALARIO MENSUAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Dada en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible]

- Presentar el producto de [illegible] para los objetos misionales de [illegible]
- Acompañar a los [illegible]
- Dar apoyo [illegible]
- Adelantar [illegible]
- Participar [illegible]
- Realizar [illegible]
- Apoyar [illegible]
- Cumplir [illegible]
- Apoyar [illegible]

[illegible]

NIT: 900.110.604-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y COMUNITARIO, CON NIT 900.110.604-5

CERTIFICA QUE:

JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA CC N° 1.122.126.944 DE ACACIAS

Presto los servicios de auxiliar de enfermería – cuidador de los adultos mayores beneficiarios de la "CENTROS VIDA Y/U HOGAR DE BIENESTAR "SAN JOSE" DEL MUNICIPIO ACACIAS" dentro del Contrato N° 478 de 2017, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Humano, Social y Comunitario y Alcaldía del municipio Acacias según contrato a término fijo número 017 desde el 7 de diciembre de 2017 a Junio 29 de 2018.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de julio de 2018.

Iris J Camargo F.

IRIS JAZMIN CAMARGO FRANCO
Representante Legal

Calle 22A Sur N° 51 -57 Barrio Playa Rica Villavicencio - Meta. Tel: 310 3379471 – 3203023191 – 3107764255 Carrera 13 B N° 152-04, Interior 12. Cel. 310 3484148 Bogotá D.C. [illegible]

CONSORCIO CENTROS 2018

Dirección: Carrera 17D 8-03 barrio El Retorno. Teléfono: 3212160599

Email: ingmabe@gmail.com

Acacías, Meta 15 de enero de 2020

CERTIFICA QUE:

La señora Jennifer Eliana Hernández Arteaga, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.128.944, estuvo vinculada con el CONSORCIO CENTROS ACACIAS 2018, identificado con NIT 901.195.447-3, ejecutando el siguiente contrato a término fijo como Auxiliar de enfermería.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL PAGADO POR EL CONTRATO
Contrato de prestación de servicios No° 237 del 2018	Contrato a término fijo	11-07-2018 HASTA 27-03-2019	$ 1.020.000

Expedido a los 15 días del mes de enero del 2020.

MAURICIO BERNUDEZ MORENO
R.L. CONSORCIO CENTROS ACACIAS 2018
C.C. 7.827.735 de Castilla la Nueva

Aracias, Meta 20 de Diciembre del 2017

CERTIFICA QUE:

La señora: Jennifer Eliana Hernández Arteaga, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.128.944, estuvo vinculada con la Corporación para el desarrollo humano integral y sostenible ejecutando el siguiente contrato a término fijo como auxiliar de enfermería

NÚMERO DE CONVENIO	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL PAGADO POR EL CONTRATO
Convenio de asociacion 054 del 2017	Contrato de prestación de servicios DC término fijo	03-02-2017 HASTA 14-11-2017	$1.120.000

Expedida a los 20 días del mes de Diciembre del 2017

RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO
C.C 79.695.950 de Bogotá
R.L. ADARGAS

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
GOGB - F - 21 V8
22/07/2021
Página 1 de 2

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f (numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.3.2.3.2 del Decreto 1158 de 2019 por medio del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las unicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, que deben acudir a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registradas ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve mas de un año puesto en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaria de Gobierno se encargado, a quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 20 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, Jennifer Eliana Hernandez Arteaga identificado con Cédula de ciudadanía No 1122126943 expedida en Acacias , con dirección de residencia Manzana 4 casa 41 parcelas de san jorge del barrio / vereda SARDINATA - Zona Rural.

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos:
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: Cumple
CERTIFICACIÓN LAAC: Agricultor(a)

Observaciones: Ninguna
La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 15 días de 03 de 2024
Vigencia: 15 de 03 de 2024 hasta el 15 de 09 de 2024.

Victor Alexander Garcia Ramirez
Secretario de Gobierno

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento ingrese a: el link o
web: https://gobierno.acacias-meta.gov.co/certificadoresidencia/ e ingrese el siguiente número de certificado: 20212,
o escanee el código QR ubicado en este certificado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 11:46:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122135570
Código de Verificación	1122135570240314114643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:14 AM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122135570**

Apellidos y Nombres: **TORO PINEDA YESICA JHORSIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75
– 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 35552 (Bogotá)
Red del país: 018000 910 112
Email: dijin.atencion
al.ciu@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243442171

PIB
11:45:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESICA JHORSIRA TORO PINEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122135570:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/03/2024 08:34:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122126944** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88376648** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Nombre del profesional JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA
C. C. No. 1.122.126.944 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 3117147513
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
María Teresa Atehortúa Jiménez

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.111.198.852 DE MARIQUITA (TOLIMA).
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	FRESNO (TOLIMA), 22 DE ENERO DE 1992
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CALLE 10B # 34 – 26 BRR. SAMAN - ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($1.550.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le

sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades se realizaran en Centro Hogar San José del Municipio de Acacias. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro Hogar San José, a personas mayores.
2. El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del hogar san José.
10. Realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones san José y san Pedro dentro de las instalaciones del hogar san José.
11. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
12. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
13. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el Convenio de asociación 310 de 2024.
14. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
15. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
17. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
18. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros
19. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales

20. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
21. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
23. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
24. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
25. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
26. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
27. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
28. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
29. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
30. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo.
31. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador

o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso

fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, Intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido

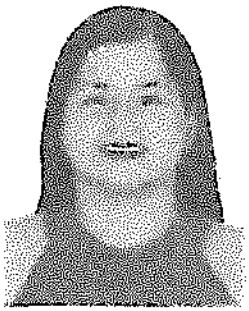
solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeero@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 1.111.198.852 DE MARIQUITA.
Cel: 313 3 16 37 17
Correo: teresaatehortua201050@gmail.com

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.111.198.852 de Mariquita (Tolima)
FECHA DE NACIMIENTO	22/Enero/1992
LUGAR DE NACIMIENTO	Fresno (Tolima)
ESTADO CIVIL	Soltera
CIUDAD	Acacias (Meta)
DIRECCIÒN	Carrera 34ª 10b-60 B. Samán
TELÉFONO	313 316 3717
E-MAIL	teresaatehortua201050@gmail.com
PERFIL	Auxiliar de Enfermería

Estudios

Estudios Primarios:	Colegio Niña Maria Fresno - (Tolima) 5°
Estudios segundario	Colegio Moreno y Escandon Mariquita (Tolima) 11°

Talleres y Cursos

Curso:	SOPORTE BASICO DE VIDA.
Institucion:	INSTITUTO SANTA MARIA
Duracion:	(20) horas
Curso:	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Institucion:	INSTITUTO SANTA MARIA
Duracion:	(160) horas
Curso:	LABORATORIO CLINICO
Institucion:	INSTITUTO SANTA MARIA
Duracion:	(20) horas

Experiencia Laboral

EMPRESA:	ADARGAS
CARGO:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
JEFE INMEDIATO:	RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO
TELEFONO:	318 351 5297
EXPERIENCIA:	(04) meses
EMPRESA:	CREDIMUEBLES R.O. GIRASOL
CARGO:	VENDEDORA
JEFE INMEDIATO:	IVAN ALEXANDER ZAPATA
TELEFONO:	310 455 90 73
EXPERIENCIA:	(24) meses

Referencias Familiares

RUBIELA JIMMENEZ

Cargo actual: AMA DE CASA
Telefono: 320 213 2440

DIANA LORENA ATERHORTUA

Cargo actual: AUXILIAR DE ENFERMERIA
Telefono: 320 898 0752

Referencias Personales

YOLIMA HURTADO

Cargo actual: COMERCIANTE
Telefono: 321 912 6474

MARIA ELSA GOMEZ ROJAS

Cargo actual: COMERCIANATE
Telefono: 310 305 0961

MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.111.198.852**
ATEHORTUA JIMENEZ
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1992**
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-2010 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
MARIO ALBERTO CAMARGO GOMEZ



0021026604A 1

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón

San Sebastián de Mariquita - Tolima

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima
según Resolución Nº. 0924 del 28 de octubre de 2004

Confiere a:

María Teresa Atehortua Jiménez

Identificado (a) con T.I. No. 9201220371 de Ibagué

El Título de:

Bachiller Técnico

con Especialidad en Administración Comercial y de Negocios

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Técnica, según
los planes y programas vigentes

Cap. Farid Vargas Rodríguez	Zulay Gómez Olarte
C.C. Nº. 5.910.761 de Fresno	C.C. Nº. 52.096.403 de Bogotá
Rector	Secretaria

Acta General de Graduación Nº. 006 Anotada a los Folios Nº. 31,32,33 y 34

Dada en San Sebastián de Mariquita, a los 5 días del mes de noviembre de 2009

De reconocido registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 230 del 6 de marzo de 1964
y 2188 del 3 de noviembre de 1995 de la Presidencia de La República

Institución Educativa Técnica

Moreno y Escandón

Acta Individual de Graduación

Bachiller Técnico

con Especialidad en Administración Comercial y de Negocios

María Teresa Atehortua Jiménez

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO

SANTA MARIA

ACACIAS - META

ACUERDO 0152 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2123 DE 2009 Y 4660 DEL 16 DE JUNIO DE 2010
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META

ACTA DE GRADO No. 3

En Acacías (Meta), a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2017, se reunieron las directivas de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SANTA MARIA, con el fin de formalizar la graduación del (la) alumno (a):

María Teresa Atehortua Jiménez

Identificado(a) con C.C. No. 1.111.198.852 de Mariquita

Quien cursó y aprobó las asignaturas correspondientes del programa de Auxiliar en Enfermería, y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para otorgar el TITULO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar en Enfermería

En nombre y representación de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SANTA MARIA, El Rector hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia de la Coordinadora Académica.

Dada en Acacías (Meta), a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2017

GERMAN ACOSTA ALVARADO
RECTOR

MARIA EDUVIGES QUINTÍN GUTIÉRREZ
COORDINADORA ACADEMICA

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SANTA MARIA

RESOLUCIONES DE 2010 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3128 DE 2009 Y 4660 DEL 28 DE JUNIO DE 2010
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META

Confiere a:

María Teresa Atehortua Jiménez

Identificado(a) con C.C. No. 1,111,198,852 de Manquita

Certificado de Técnico Laboral por Competencia en:

Auxiliar en Enfermería

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios Correspondientes al programa de Auxiliar en Enfermería con una duración de 1700 horas y haber cumplido todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con las Leyes y las Normas reglamentarias Educativas Vigentes

GERMAN ACOSTA ALVARADO
Rector

MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ
Coordinadora Academica

En constancia de lo anterior, se firma y se sella este diploma en Acacias (Meta), a los 22 días del mes de Julio de 2017

Acta general de graduación No. 3 del 22 de Julio de 2017
Folio No. 06 del Libro 2 de registro interno de La institución

RESOLUCIÓN NÚMERO 19830
Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META
En uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 1164 de 2007

CONSIDERANDO:

Que MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ con cédula de ciudadanía número 1.111.198.852 de Mariquita, solicitó ante esta Secretaría autorización para ejercer como Auxiliar en Enfermería, según Certificado de Técnico Laboral otorgado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Santa María el 22 de julio de 2017.

Que, revisada la documentación presentada se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trámite.

Que en virtud de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ con cédula de ciudadanía número 1.111.198.852 de Mariquita, para ejercer como Auxiliar en Enfermería, en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación en los términos establecidos en el Código Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 10 de agosto de 2017

JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ
Secretario de Salud

ALEXANDER PATIÑO GIRALDO
Gerente Prestación de Servicios de Salud

Gloria C.

SECRETARÍA DE SALUD
Calle 37 No 41-8 Barcal Alto
Tel: 6620140 Ext 1111 Villavicencio – Meta
registrossaludmeta@gmail.com
www.saludmeta.gov.co

SISPRO - Aplicativos Misionales
Menú
Iniciar Sesión | Registrarse
ReTHUS
A continuación digencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud
Tipo de Identificación *

Numero de Identificacion *

Primer Nombre

Primer Apellido

Confirme los numeros de la Imagen *

6 7 7 7

Cambiar

2925

Limpiar

Resultado Genera -2024-03-13 --6:12:23 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1111198852	MARIA	TERESA	ATEHORTUA	JIMENEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ identificado(a) con CC 1111198852 registra La siguiente información
2024-03-13 --6:12:23 PM Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA	2017-08-10	19830	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Proteccion Social El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaria de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matricula profesional, etc.) Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

MARIA TERESA ARTEHORTUA

Identificado con Cédula de Ciudadania 1.111.198.852 de MARIQUITA

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34427

Manzana M # 1-16 Valles de Aragòn
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

MARIA TERESA ARTEHORTUA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.111.198.852 de MARIQUITA

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34428

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

CERTIFICA

QUE:

MARIA TERESA ARTEHORTUA

C.C. 1.111.198.852

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 100 horas, realizado en enero 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL. MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

CERTIFICA

QUE:

MARIA TERESA ARTEHORTUA.

C.C. 1.111.198.852

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 60 horas, realizado en Junio 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL. MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ACACÍAS - META

NIT. 892.000.700 - 4

Personería Jurídica No. 826 del 1972

FEBV No. 888

CERTIFICA QUE:

MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía 1.111.198.852

PARTICIPÓ DE LA CAPACITACIÓN,

"PRIMEROS AUXILIOS, MANEJO DE EXTINTORES Y EVACUACION"

Realizado el 05 de Diciembre de 2020 con vigencia hasta el 05 de Junio de 2021

Dado en Acacías, a los 10 días del mes de diciembre de 2020

CAPITÁN DAGOBERTO ÑUSTES REINA
Jefe Administrativo y Operativo

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ACACIAS - META
NIT. 892.000.700-4
PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José,** participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS,** para la conformación de brigadas. Realizadas el dia 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacías, a los 31 días del mes de Mayo de 2024

Acacías, Meta 15 de diciembre de 2020

CERTIFICA QUE:

La señora María Teresa Atencetua, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.111.198.952 estuvo vinculada con la Corporación para el desarrollo humano integral y sostenible ejecutando el siguiente contrato a término fijo como Auxiliar de enfermería

NÚMERO DE CONVENIO	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL PAGADO POR EL CONTRATO
Convenio Administrativo 370 de 2020	Contrato a término fijo	12-08-2020 HASTA 14 -12 -2020	$ 1.170.000

Cumpliendo las siguientes Funciones: El anteriores contrato el trabajadora para desempeñarse como técnico en auxiliar de enfermería, ejecutando labores como:

- Tender las camas de los adultos mayores
- Realizar el aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar HSJ
- Realizar la limpieza de los implementos utilizados en las cuidadoras
- La recepción de los carros de comida y la distribución de la misma
- Dar la comida a los adultos mayores que no puedan hacerlo por si mismos salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales
- Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras asimismo podrá aplicar enemas de limpieza salvo en casos de enfermos graves
- Recoger los datos termométricos igualmente recogerán los ingresos y vidas
- Realizar el recambio de los adultos mayores, mantenerlos de la piel, corte de uñas y aseo en general
- Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades
- Llevar registro de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros día
- Apoyo en actividades realizadas por el personal técnico y profesional que labora en las instalaciones del Centro de Bienestar y centro vida HSJ

- Las demás que le sean asignadas por la dirección operativa, por el Jefe inmediato asistencial y por personal directivo de la Corporación para el Desarrollo Humano Integral y Sostenible
- Hacer aseo general 2 veces al mes
- Ser pares a los adultos mayores para citas de la Hospital de Adultos o por otras entidades prestadoras de Salud del Departamento
- Organizar turnos rotativos por la Dirección Operativa
- Estar presto a desarrollar actividades como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida
- Servir apoyo en la entrega de alimentos casa a casa para los adultos mayores de los centros vida cuando sea requerido
- Acompañar la actividad de rutas municipales e intermunicipales cuando sea requerido el acompañamiento de un adulto mayor, entrega de alimentos, desplazamiento de citas entre otras
- Estar presto a acatar las recomendaciones o requerimientos realizados por la Enfermera profesional del Centro Vida HSJ.

Expedida a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO
C.C 79.695.950 de Bogota
R.L ADARGAS

ALCALDÍA DE ACACÍAS

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.3.3.2 del Decreto 1138 de 2019 parmedio del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las zonas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera que soliciten acceder a labores como mano de obra no calificada. Las alcaldías expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registrados ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año morando en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2023, delegar en el titular de la secretaría de Gobierno se encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, consordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ identificado con Cédula de ciudadanía No 1 117 979852 expedida en MARIQUITA TOLIMA, con dirección de residencia CLL 10B N° 34-26 del barrio / vereda SAMAN - Zona Urbana

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos:
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: Cumple
CERTIFICACIONES C: Si(gobernejac)

Certificado valido
La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado en:
Dada en Acacías Meta a los 15 días de 03 de 2024
Vigencia: 15 de 03 de 2024 hasta el 15 de 04 de 2024

Sr. José Alexander García Alegría
Secretario de Gobierno

Para verificar la integridad y autenticidad del presente documento diligenciado en el sitio
web [illegible] ingresando el siguiente número de consulta: 1020
y escaneando el código QR impreso en este certificado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:40:16 PM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1111198852**

Apellidos y Nombres: **ATEHORTUA JIMENEZ MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de Atención al ciudadano
5159700 ext. 9085 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Email: dijin.pqrs@
atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243457028

PIB
14:37:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1111198852.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº Identificacion, Comparendo o Expediente:

1111198852

Fecha Expedición:

22/01/1992

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/03/2024 08:39:11 a. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1111198852** y Nombres: **ATEHORTUA JIMENEZ MARIA TERESA**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor			Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1111198852	50-006-6-2020-4911	5000609076	ATEHORTUA TERESA	JIMENEZ	MARIA	30/06/2020 11:28:00 a m.	META	ACACIAS

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

SD-005-6-2020-4511

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 7 Impedir, desatar, descaecer e impedir la función a la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

LA CIUDADANA SE ENCONTRABA VIOLANDO EL DECRETO 094 MUNICIPAL EN EL PICO Y CÉDULA

Descargos:

IBA PASANDO POR AQUI Y YA

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION PRIMERA DE POLICIA ACACIAS	KR 15 12 50 PRIMER PISO	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA ACACIAS	Carrera 13 N° 13 - 65 Barrio Juan Mollao	EN PROCESO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de marzo de 2024, a las 08:42:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1111198852
Código de Verificación	1111198852240323084210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Nombre del profesional MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ
C. C. No. 1.111.198.852 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 3133163717
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
Mayra Nataly Rondón

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MAYRA NATALY RONDON GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.006.780.069 DE ACACIAS
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	ACACIAS, 31 DE MAYO DE 2000
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	MANZANA A CASA 19 BRR. TREBOL - ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($1.550.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL.
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. —
Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le

sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades en el hogar San José. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro Hogar San José, a personas mayores.
2. El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del hogar san José.
10. Realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones san José y san Pedro dentro de las instalaciones del hogar san José.
11. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
12. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
13. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el Convenio de asociación 310 de 2024.
14. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
15. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
17. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
18. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros
19. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales

20. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
21. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad,
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
23. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
24. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
25. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
26. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
27. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
28. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
29. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
30. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
31. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador